



**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 010-2025-
GIDT-MDM/LC**

Camisea, 07 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Informe N°009-2025-IBS-RP-SGDT-MDM/LC, de fecha 23 de enero del 2025 suscrito por el Arq. Indira Balladeros Surco en su condición de Residente de Proyecto, el Informe N°004-2025-JHMR-IO-GS-MDM/LC de fecha 25 de enero del 2025 suscrito por el Arq. Jhonatan Hebert Mercado Roman en su condición de Inspector de Proyecto, el Memorándum N°046-2025-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 27 de enero del 2025 suscrito por el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de Supervisión -MDM, el Memorándum N°021-2025-CLC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 29 de enero del 2025 suscrito por el Ing. Cristhofer Leiva Cori en su condición de Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, el Informe N°008-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP de fecha 29 de enero del 2025 suscrito por el Ing. Miriam Elizabeth Mamani Ayrampo en su condición de Evaluador de Proyectos, el Informe N°0055-2025-SGEP-GS-MDM-LC/CLC de fecha 31 de enero del 2025 suscrito por el Ing. Cristhofer Leiva Cori en su condición de Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, el Informe N°320-2025-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 31 de enero del 2025 suscrito por el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de Supervisión- MDM, el Informe N°377-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G, de fecha 03 de febrero del 2025 suscrito por el Ing. Juan Alejandro Mamani Llano en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial -MDM, el Informe Legal N°008-2024-OGAJ-MDM/LC/WJA, Informe Legal N°0099-2024-OGAJ-MDM/LC/WJA de fecha 06 de febrero del 2025 suscrito por el Abog. William Jonislla Alfaro en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, indica que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala, en el artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: *"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*. Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-*



A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252 se aprueba el DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, el mismo que esgrime en su numeral 17.1 del artículo 17° lo siguiente: "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación". Consecuentemente el inciso 17.8 señala: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el TUO del Decreto Legislativo N°1252, que señala en la cuarta disposición complementaria final respecto del control que: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan";

Que, mediante la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.0 dispone a través de los incisos del artículo 33° lo siguiente: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0293-2020-GM-MDM se aprobó la **DIRECTIVA, denominada «DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI»**, con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni, que señala:

"EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS":

- a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.
- b) Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.



c) El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.

d) Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de **por lo menos 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.**

e) El Inspector en un plazo de **02 días hábiles** emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica. (...)”

Del CAPITULO IV. DE LA EJECUCION FISICA DE PROYECTOS DE INVERSION, Numeral 4.12.5 Modificaciones por Ampliación de Plazo de Ejecución de Proyectos de Inversión, se tiene que:

“Todas las modificaciones Plazo de Ejecución de Obra, debe ser aprobada mediante Acto Resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.11.3 de la presente Directiva. Debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, sobre modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la fase de inversión, la ampliación de plazo de ejecución de obra solo procede en los casos siguientes:

- Para la Ejecución de adicionales de obra, la ampliación de plazo será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra u proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, e impugnaciones en el proceso de adquisición.
- Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones a sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución del proyecto.**
- Demora en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.
- Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.

Que, mediante Informe N°009-2025-IBS-RP-SGDT-MDM/LC, de fecha 23 de enero del 2025 suscrito por el Arq. Indira Balladeros Surco en su condición de Residente de Proyecto, solicita aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 08 Por Ampliación De Plazo N°05, Al Inspector De Proyectos;

Que, mediante Informe N°004-2025-JHMR-IO-GS-MDM/LC de fecha 25 de enero del 2025 suscrito por el Arq. Jhonatan Hebert Mercado Roman en su condición de Inspector de Proyecto emite **OPINIÓN FAVORABLE** Expediente Técnico Modificado N° 08 Por Ampliación De Plazo N°05, al Gerente de Supervisión -MDM;

Que, mediante Memorándum N°046-2025-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 27 de enero del 2025 suscrito por el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de Supervisión -MDM, remite Expediente Técnico Modificado N° 08 Por Ampliación De Plazo N°05, para su revisión, evaluación, aprobación y/o observación, o en su defecto su denegación, al Sub Gerente de Evaluación de Proyectos de Inversión -MDM;

Que, mediante Memorándum N°021-2025-CLC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 29 de enero del 2025 suscrito por el Ing. Cristhofer Leiva Cori en su condición de Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, remite Expediente Técnico Modificado N° 08 Por Ampliación De Plazo N°05, para su revisión, evaluación, aprobación y/o observación o en su defecto su denegación e informe correspondiente;

Que, mediante Informe N°008-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP de fecha 29 de enero del 2025 suscrito por el Ing. Miriam Elizabeth Mamani Ayrampo en su condición de Evaluador de Proyectos, presento **CONFORMIDAD TÉCNICA** del Expediente Técnico Modificado N° 08 Por Ampliación De Plazo N°05, del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP. TICUMPINIA Y CC.PP. DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N°2502613;



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante el Informe N°0055-2025-SGEP-GS-MDM-LC/CLC de fecha 31 de enero del 2025 suscrito por el Ing. Cristhofer Leiva Cori en su condición de Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, remite conformidad técnica del Expediente Técnico Modificado N° 08 Por Ampliación De Plazo N°05, del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP. TICUMPINIA Y CC.PP. DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2502613;

Que, mediante el Informe N°320-2025-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 31 de enero del 2025 suscrito por el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de Supervisión- MDM, remite la conformidad técnica del Expediente Técnico Modificado N° 08 Por Ampliación De Plazo N°05, del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP. TICUMPINIA Y CC.PP. DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2502613 a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial-MDM;

Que, mediante Informe N°377-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G, de fecha 03 de febrero del 2025 suscrito por el Ing. Juan Alejandro Mamani Llano en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial -MDM, remite actuados para solicitud de opinión legal acerca de Expediente Técnico Modificado N° 08 Por Ampliación De Plazo N°05, del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP. TICUMPINIA Y CC.PP. DEPARTAMENTO DE CUSCO", con atención al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N°0099-2024-OGAJ-MDM/LC/WJA de fecha 06 de febrero del 2025 suscrito por el Abog. William Jonislla Alfaro en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite informe aclaratorio de la procedencia de la aprobación de del Expediente Técnico Modificado N° 08 Por Ampliación De Plazo N°05, del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP. TICUMPINIA Y CC.PP. DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2502613, por una ampliación de 21 días calendario el cual inicia el 22/08/2023 y finaliza el 26/02/2025;

Que, el **Expediente Técnico Modificado N° 08 Por Ampliación De Plazo N°05**, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de Proyecto; del Inspector de Proyecto, de la Subgerencia de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-CONTRARIO SENSU-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N°316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente técnica **Expediente Técnico Modificado N° 08 Por Ampliación De Plazo N°05**, el cual obedece a la causal de motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinariamente que motivan la paralización de obra del proyecto de inversiones denominado "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP. TICUMPINIA Y CC.PP. DEPARTAMENTO DE CUSCO**" CUI N°2502613, que contiene la ampliación de **plazo de 21 días calendario**, iniciándose el **22/08/2023 y finaliza el 26/02/2025**, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	INICIO	FIN
01	PLAZO DE EXPEDIENTE TÉCNICO (A)	180 días calendarios	22/08/2023	17/02/2024
02	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (B)	31 días calendarios	18/02/2024	19/03/2024
03	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 (C)	100 días calendarios	20/03/2024	27/06/2024
04	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 (D)	120 días calendarios	28/06/2024	25/10/2024
05	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 (E)	103 días calendarios	26/10/2024	05/02/2025
06	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 (F)	21 días calendarios	06/02/2025	26/02/2025



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

07	TOTAL PLAZOS DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO	555 días calendarios	22/08/2023	26/02/2025
----	---	----------------------	------------	------------

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión e Inspector de Proyecto realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA DEL CC.PP. TICUMPINIA Y CC.PP. DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N°2502613.

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR, los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a efectos de deslindar responsabilidades frente al incumplimiento de los plazos en la presentación del Expediente técnico **Modificado N° 08 Por Ampliación De Plazo N°05** del PIP, ceñidos a lo dispuesto en la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

ARTÍCULO QUINTO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 08 en fase de ejecución por ampliación de plazo N°06, **con CUI N°2502613**.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución conjuntamente con sus actuados al área usuaria representado por el Residente de obra y a las áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Ing. Juan Alejandro Mamani Llano
CIP: 99436
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

C.C.
SGT
Residente
Pág. Web
Archivo